

EL MAGISTERIO BALEAR

PERIÓDICO DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Se publica todos los sábados.

REDACCION.	ADMINISTRACION	Precios de suscripcion.
—	Y	Por trimestre. 1 1/2 pesetas
PUIGDORFILA, 4.—2.º	único punto de suscripcion.	Por semestre. 2 1/2 »
	Palacio, n.º 47.	Por un año. 5 »

REDACTORES.

D. Bartolomé Danús.—D. Juan Benejam.—D. José Mateu.—D. Damián Boatella.
—D. Jaime Garí.—D. Miguel Quetglas.—D. Jaime Pol.—
D. Bartolomé Amengual y D. Matías Bosch.

MEMORIA

leída por la Junta Directiva del distrito de Inca, á sus asociados,
en la reunion general del 1.º Agosto del presente año.

(Conclusion.)

En la reunion del 21 de Marzo, se habló de los *procedimientos mas ventajosos para la enseñanza de la Escritura*, y el Sr. Sitjar trató lucidamente de *educacion física*.

Se acordó en la misma reunion á *propuesta del Sr. Presidente*.

1.º Rogar al de la Asociacion, tuviese á bien continuar las gestiones comenzadas con la Junta provincial del ramo, á fin de que esta dispusiese se concediesen retribuciones á todos los Profesores de esta provincia que hoy no las disfrutan, al tenor de lo prescrito en su Circular del 12 Noviembre del año anterior, y á incitacion de otras provincias.

2.º *Apropuesta de id.* Dar la bienvenida al nuevo Jefe económico, felicitarle por su destino y ofrecerle sus respetos; añadiéndole que esperaba de su celo é inteligencia que, imitando la conducta de su antecesor, cuidaria fuesen satisfechas puntual y, religiosamente por quien correspondiese las atenciones de primera enseñanza, en lo que recibiria justicia al par que favor.

3.º *Apropuesta de id.* Dar las gracias á los Sres. Inspector y Habilitado, por el vivo interés que se toman en que se satisfagan los atrasos devengados á los Profesores de este partido, esperando perseverarán en lo sucesivo en su noble propósito.

En la del 18 de Abril, discutido el tema, *si se juzga ventajoso para la enseñanza que estudien los niños lecciones de memoria á domicilio*

y, las reciten luego en la escuela, se tomaron los acuerdos siguientes:

1.º *Apropuesta del Sr. Presidente.* Suplicar al de la Directiva de la Asociación, se dignase manifestar oportunamente á esta Junta el resultado de las gestiones practicadas con la del ramo, á fin de que se cumpliese su Circular de Noviembre último, referente á retribuciones.

2.º *A propuesta del id.* Rogar á la *Redaccion del Magisterio*, tuviese á bien continuar insertando los acuerdos de la Junta provincial de Instrucción pública, mientras esta no se opusiese á su publicación.

En la reunion del 20 Junio, disertó el Sr. Garí sobre el *genio humano*, y se nombró por unanimidad la nueva Junta Directiva, compuesta del modo siguiente:

Para Presidente, D. Jaime Pol.—Para Depositario, D. Antonio Alomar.—Para Secretario, D. Juan Torres.

Se acordó darles posesorio en la próxima reunion.

Igualmente se acordó, á instancia de algunos asociados; proponer á la Directiva provincial, tuviese á bien prorogar el plazo que señala el Reglamento en la seccion de Socorros, para inscribirse como fundadores hasta fin del año actual, á objeto de que en las próximas reuniones generales, pudiesen aclararse algunos conceptos dudosos que se leen en el articulado de dicha seccion.

En virtud de esta instancia, en reunion del 11 de Julio último acordó dicha Junta acceder á lo solicitado, en el modo y forma expresados.

Reunidos últimamente el 1.º de los corrientes, se dió posesorio á la Junta nombrada en la reunion anterior, y se presentaron y aprobaron las cuentas de los gastos ocurridos durante el ejercicio del año último.

Por ausencia del Sr. Sitjar, se aplazó la explicacion sobre *educacion física*.

Hé aquí sumariamente, hecha relacion de las modestas tareas de esta Junta de distrito, que concluye hoy su mision. Si no hizo mas por la noble causa del Profesorado y de la enseñanza; si no realizó cumplidamente sus levantados propósitos; si con su escasa eficacia no supo hacerla mas fecunda, fué indudablemente, porque se veia reducida á moverse en limitada esfera. Cúlpense, pues, antes que su actividad y, su celo, la precaria situacion y otras circunstancias críticas que ha atravesado. El advenimiento de otra nueva libérrimamente elegida, á la que tiene el alto honor de ceder su puesto, será sin duda un acontecimiento favorable para los profesores de este partido; pues mas rica en elementos, mas valiosas rivalizará con ella, y aun es de esperar la reemplazará con ventaja, si las circunstancias le favoreciesen; porque movida por idéntico amor á la clase y al progreso, y contando ya hoy con el poderoso concurso de sus compañeras que han abandonado su

quietismo, como una utopia perdida en las ruinas de lo pasado, obrarán de consuno con mas energía, y cobrará nuevos alientos nuestra trabajada Asociacion; se robustecerá y entrará á vivir nueva vida, mientras que los apáticos, los indolentes, los descreidos, los que por un atrevimiento de lenguaje llamaremos hombres abstractos, los que ajenos á todas las evoluciones científicas y sociales por nada se estremecen, verán en nuestros esfuerzos una significacion franca y leal, concreta y definida; y nosotros verdaderos hijos de la fé, aguardaremos incansables aquel dia apacible, quizá no lejano, en que el sol de la civilizacion iluminará con sus resplandores á la humanidad entera, y esos hombres indiferentes que voluntariamente distraidos, permanecen ahora extraños á toda mira interesada por la educacion, por la instruccion, por la moral, enaltecidos entonces por la ilustracion despertarán de su letargo, y aguijoneados por la conciencia y por el patriotismo, grabarán en su gloriosa bandera el santo lema de educacion, instruccion, moralidad.

Entónces, pues, y solo entonces, habrá sonado la hora solemne de la emancipacion, de la regeneracion humana, y la anhelada redencion del Profesorado, (de ese sacerdocio civil que ejerció el mismo Jesucristo) será realmente un hecho.

Sólo entónces, cesarán los obstáculos insuperables; que obstruyen hoy nuestro camino; los escollos inaccesibles, que entorpecen nuestra marcha; las estériles cavilaciones, que debilitan en nuestra mente el calor de las ideas; las mentidas esperanzas, que desconciertan nuestros honrosos planes; y los amargos desengaños, que coartan nuestras humildes aspiraciones, y ponen en fortuna nuestra imaginacion.

Solo entónces, será todo asequible y viable, y el Profesorado ventajosamente protegido.

Sólo entónces mejorará en instruccion, asignacion y por consiguiente en posicion y consideracion social.

Sólo entonces comenzarán la caridad y la justicia humanas, á infiltrarse en los corazones y á ejercer su predominio.

Sólo entónces serán un hecho la verdad y el bien, que son la vida moral de los seres racionales; más.

. ¿Y por qué tanta dilacion?

Porque hasta entónces, no tendrán los-hombres una idea fija de sus deberes morales y sociales; de la humanidad.

¡Dichoso, pues, aquel dia! Mil y mil veces dichosos, vosotros jóvenes, que por vuestra edad y por vuestras condiciones, estais llamados á contemplar de cerca la bella perspectiva de ese hermoso cuadro.

Quiéralo Dios. que él apruebe y confirme y sancione nuestros votos y realice nuestra esperanzas.

Inca 1.º Agosto de 1880.—El Presidente, Damian Boatella.—P. A. de la J. D.—El Secretario, Jaime Garí.

Después de las flores higrométricas, que suponemos conocerán nuestros lectores, han aparecido con algunos meses de intervalo unas flores artificiales preparadas de manera especial, y que tienen la propiedad de ser fosforescentes en la oscuridad, cuando han estado expuestas á la acción de un rayo de luz solar, eléctrica ó de magnesio incandescente. Sobre estos objetos de física recreativa que se refieren á fenómenos muy interesantes, á experimentos muy curiosos y poco conocidos, queremos llamar la atención del lector.

La facultad que poseen ciertos cuerpos de emitir luz cuando se les coloca en ciertas condiciones, es mucho más común de lo que se cree generalmente. M. Edmond Becquerel, á quien se debe un notable trabajo sobre esta materia, divide los fenómenos de fosforescencia en cinco clases distintas:

1.º *Fosforescencia por elevación de temperatura.*—Entre las sustancias que presentan este fenómeno en alto grado, se pueden citar ciertos diamantes, las variedades coloreadas de fluoruro de calcio, y los sulfuros conocidos bajo el nombre de fósforos artificiales cuando han sido previamente expuestos á la acción de la luz.

2.º *Fosforescencia por acción mecánica.*—Se observa cuando se frota ciertos cuerpos unos contra otros ó con un cuerpo duro. Cuando se frota dos cristales de cuarzo en la oscuridad, se perciben chispas de color rojo; cuando se muele creta ó azúcar, hay igualmente emisión de luz, etc.

3.º *Fosforescencia por la electricidad.*—Se manifiesta por los resplandores que acompañan el desprendimiento de electricidad por influencia, y cuando los gases y los vapores rareificados transmiten descargas eléctricas.

4.º *Fosforescencia espontánea.*—Se observa, como nadie ignora, en cierto número de animales vivos (gusanos de luz, cucullos, notícuculos, etc.); los efectos de fosforescencia se producen también con sustancias orgánicas animales ó vegetales antes que tenga lugar la putrefacción; se manifiestan también en la época de florescencia de ciertas plantas, etc.

5.º *Fosforescencia por insolación y por la acción de la luz.*—«Consiste, dice Edmond Becquerel, en que si se exponen durante algunos instantes á la acción de la luz solar ó difusa, ó á la de los rayos emanados de una fuerte luminosa de alguna intensidad, ciertas sustancias minerales ú orgánicas, estas materias se hacen inmediatamente luminosas por sí mismas, y brillan entonces en la oscuridad con un resplandor cuyo color y vivacidad, dependen de su naturaleza y de su estado físico el resplandor que emiten así, disminuye gradualmente la intensidad durante un tiempo que varía desde algunos segundos hasta mu-

chas horas. Cuando se exponen de nuevo estas sustancias á la accion de la irritacion, se reproduce el mismo efecto. La intensidad de la luz emitida despues de la insolacion, es siempre mucho menor que la de la luz incidente. Estos fenómenos parecen haber sido observados primero con piedra de Bolonia calcinada (fósforo que ha ocupado mucho á los físicos); enseguida con un diamante, por Boyle, en 1663; en 1675, con el fósforo de Bandoín (resíduo de la calcinacion del nitrato de cal), y más tarde con la ayuda de otras sustancias que vamos á citar.

Los cuerpos más impresionables á la accion de la irradiacion son los sulfuros de calcio y de bario (fósforo de Canton y de Bolonia); el sulfuro de estroncio, ciertos diamantes y la variedad de fluoruro de calcio que ha recibido el nombre de *clorofano*.

El sulfuro de calcio fosforescente (fósforo de Canton), se prepara calcinando en un crisol de tierra una mezcla de flor de azufre y de carbonato de cal. Pero la preparacion no se obtiene sino con un carbonato de cal de una naturaleza particular. El que proviene de la calcinacion de conchas de ostras dá muy buenos resultados. Se mezclan tres partes de la sustancia así obtenida con una parte de flor de azufre, y se les calienta al rojo en un crisol al abrigo del contacto del aire. El fósforo de Canton que se obtiene así, da en la oscuridad una luz amarilla despues de su insolacion. Las conchas de ostras calcáreas no son siempre puras, y el resultado obtenido algunas veces poco satisfactorio; es preferible actuar con cuerpos cuya composicion esté bien determinada.» Cuando se quiere preparar un sulfuro fosforescente con cal ó carbonato de cal, dice M. E. Becquerel, las proporciones mas convenientes son aquellas en que por cien partes de sustancia se emplea 80 por 100 de flor de azufre en el primer caso y 48 por 100 en el segundo; es decir, cuando se emplean las cantidades de azufre que serían necesarias para ser quemadas por el oxígeno de la cal ó del carbonato, y para producir un monosulfuro. (Las sustancias deben ser pulverizadas muy finamente é íntimamente mezcladas.)

«Es necesario tener en cuenta, en la preparacion, la elevacion de la temperatura, así como su duracion. Operando, en efecto, con la cal procedente del aragonito fibroso y llevando el crisol á una temperatura inferior á 500° durante un tiempo suficiente para que, teniendo lugar la reaccion del azufre y la cal, sea eliminado el azufre en exceso, se obtiene una masa débilmente luminosa, con un color azulado; se conduce esta masa á una temperatura de 800 á 900° y que no pase de la fusion de la plata ó del oro, y esto durante 25 ó 30 minutos; entonces la masa ofrece por fosforescencia un color luminoso y muy vivo.»

(Se concluirá.)

Por lo que interesa á los maestros, damos cabida á la siguiente circular que modifica algo la forma de efectuar el pago los Ayuntamientos:

INTERVENCION GENERAL

DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO.

Circular disponiendo que á todo mandamiento de pago por obligaciones de primera enseñanza se una la carta de pago que produjo el ingreso de su importe por los Ayuntamientos.

EL artículo 301 de la Instrucción de 30 de Agosto de 1868 y el 546 de la de 28 de Junio de 1879 previene por los mandamientos de pago por los diversos conceptos comprendidos en la cuentas de Operaciones del Tesoro, bajo el título de *Acreeedores*, se justificarán con las cartas de pago que hubiesen producido los ingresos de las sumas que se devuelvan á virtud de los mismos mandamientos, salvo las excepciones que dichos artículos determinan.

En ninguna de ellas están comprendidas las devoluciones que se verifiquen de las cantidades que ingresan los Ayuntamientos para atenciones de las escuelas públicas de primera enseñanza, con aplicación á la segunda parte de la citada cuenta, concepto de *Depósitos*, sub-concepto de *Fondos destinados al pago de obligaciones de primera enseñanza*, en cumplimiento de la orden del Poder ejecutivo de 22 de Abril de 1874, circulada por esta Intervencion general en 7 de Mayo siguiente; y, sin embargo, viene observándose por muchas Administraciones económicas justifican los mandamientos de pago que expiden para el de estas atenciones con certificados de referencia á los asientos de los libros Diarios de entrada de caudales, en que constan los pormenores de los ingresos.

Tal sistema proviene, sin duda, de la resistencia de algunos Ayuntamientos á desprenderse de las cartas de pago, por creer que les son indispensables para justificar en sus cuentas las entregas que hacen en las Cajas del Tesoro con destino al pago de tan importantes como recomendadas obligaciones; y si éste fuese el motivo, conviene que V. S. y el Jefe de la Intervencion comprendan y hagan comprender á los Ayuntamientos y habilitados de los Profesores, que dichos documentos, no sólo son indispensables á las Corporaciones municipales, sino que, hasta puede llegar al caso de que carezcan de objeto para las mismas en tanto que á la Administracion le son en extremo necesarias para evitar excesos ó duplicaciones de pagos por el concepto de que se trata. Con solo fijar la atencion en que si los Ayuntamientos abonasen á los Profesores directamente sus asignaciones, como en otras épocas, justificarian sus cuentas con recibos ó nóminas, segun el sistema que tuviesen establecido, en que constasen las sumas que aquellos hubiesen per-

cibido, se comprende fácilmente que ingresando actualmente en el Tesoro el importe de dichas asignaciones, pueden justificarse de igual modo las referidas cuentas, bastando para ello que los Ayuntamientos entreguen á los Profesores, en vez del metálico con que ántes les pagaban, la carta ó cartas de pago representativas de las cantidades ingresadas; que estos les den un resguardo, bien por recibo ó por nómina, de las cartas de pago que reciban en pago de sus créditos, y que las entreguen despues á sus respectivos habilitados para que, presentándolas en la Administracion puedan realizar su importe y hacer la correspondiente distribucion, dándoles recibo del metálico que les ha sido entregado, con objeto de que puedan justificar las cuentas que han de rendir al Gobierno de la provincia. Este medio no puede ofrecer dificultad en la práctica, como no ofrece en algunas provincias en que así se verifica, porque se reduce á que los Ayuntamientos verifiquen el pago de las asignaciones á los Profesores entregándoles cartas de pago en lugar de metálico, quedando á cargo de estos el cobro de su importe por medio de sus habilitados.

Así, pues, y con objeto de evitar que por las Administraciones económicas se ejecute algun abono indebido por no tener á la vista la carta de pago que acredite el ingreso del depósito á que se refiera esta Intervencion general ha resuelto comunicar á V. S. las disposiciones siguientes:

1.^a Los ingresos que, en cumplimiento de la órden del Poder ejecutivo de 22 de Abril de 1874, verifiquen los Ayuntamientos en las Cajas del Tesoro con destino al pago de las obligaciones de Instruccion primaria, continuarán aplicándose por las Administraciones económicas á la segunda parte de la cuenta de Operaciones del Tesoro, concepto de *Depósitos*, sub-concepto de; *Fondos destinados al pago de obligaciones de segunda enseñanza*.—Igual aplicacion se dará á los pagos que se ejecuten por este concepto.

2.^a De cada uno de dichos ingresos se expedirá y entregará por las Administraciones la correspondiente carta de pago á los Ayuntamientos, ó sus representantes, para que puedan entregarlas á los Profesores en pago de sus asignaciones, y estos, á su vez, á los respectivos habilitados para que las hagan efectivas y distribuyan su importe.

3.^a No se verificará pago alguno de esta clase por las Administraciones económicas ó las del partido y subalternas sin que los habilitados entreguen previamente las cartas de pago que representen la cantidad que hayan de percibir, cuyos documentos originales se reunirán al mandamiento de pago, estampando en ella la corriente nota, que suscribirá el Jefe de la Intervencion, de quedar cancelados; y

4.^a Cuando el importe de una carta de pago exceda de la suma reclamada, presentarán los habilitados dicho documento y una copia del mismo, extendida en papel de oficio, la cual será comprobada con su original; y tanto en éste como en la copia se consignará una nota,

debidamente autorizada, en que se detalle por letra la cantidad que se devuelve y el importe á que queda reducida, devolviéndola al habilitado para que en su día pueda realizar el resto y uniendo la copia al mandamiento de pago.

Esta Intervencion general espera que V. S. y el Jefe de la Seccion interventora procurarán orillar cualquiera dificultad que pudiera ocurrir en la ejecucion de las disposiciones que anteceden, las cuales, como V. S. observará, no alteran en su esencia las de la orden del Poder ejecutivo de 22 de Abril de 1874.

Del recibo de la presente circular dará V. S. puntual aviso á esta Intervencion general.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Agosto de 1880.

JOSÉ RAMON DE OYA.

Sr. Jefe de la Administracion económica de la provincia de

La Junta local de la Coruña ha aumentado las retribuciones de las maestras, de suerte que disfrutan de la misma cantidad que los maestros por el indicado concepto.

Por fin queda vacante la escuela de niños de La Cabaneta (Mar-ratxi) por haber presentado la renuncia D. Jaime Enseñat, que hace meses que la habia presentado.

Como nos hemos quejado repetidas veces del estado anómalo de aquella escuela, no podemos dejar de consignar un espresivo voto de gracias á las personas que han prestado un señalado servicio al magisterio en general, aun cuando pueden haber perjudicado intereses particulares, y las escitamos á que continuen la honrosa tarea que se han impuesto! Queda tanto que hacer aun en nuestra provincia!

ALMANAQUE DEL MAESTRO.

SETIEMBRE.

Días de vacacion duranté este mes.— 5, 12, 19 y 26. Domingos. 8, Miercoles, La Natividad de Nuestra Señora.

Oposiciones á escuelas. Se celebrarán en las mismas provincias que se dijo en el mes de Marzo.

Canícula. El 2 de este mes concluye la canícula y se restablecen las 6 horas.

Matrícula. En este mes se hace la matrícula en los Institutos y Escuelas Normales.